

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0430** del 20 de junio de 2007, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la sociedad **AVICOLAS SAN MARTIN S.A** identificada con Nit 900.011.106-4, representada legalmente por el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula ciudadana 70.692.652, en beneficio de los predios con FMI 018-86918, 018-100845 Y 018-51653, ubicados de EL Santuario, vereda Vargas, en un caudal de 0,7 L/s, para uso pecuario.
2. Que mediante Resolución **112-0099-2018**, del 09 de junio de 2018, la Corporación **RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula ciudadana 70.692.652, para uso pecuario, en beneficio de los predios con FMI 018-86918, 018-100845, 018-51653 y 018-106135, ubicado en la vereda Vargas del municipio de El Santuario; bajo las siguientes características:

Nombre del predio	AVICOLA SAN MARTIN	FMI	018-86918, 018-100845, 018-51653, 018-106135						
			Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75°	17'	29.71"	6°	8'	16.56"	2.124
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente	POZO PROFUNDO		Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
			-75°	17'	31.991"	6°	8'	16.511"	2.120
Usos								Caudal (L/s.)	
1	PECUARIO (módulo con bioseguridad)							1.01	
Total caudal a otorgar de la Fuente POZO PROFUNDO (caudal de diseño)								1.01	

3. Que mediante radicado N° **CE-13466-2021**, del 05 de agosto de 2021, la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula ciudadana 70.692.652, en el sentido de aumento de caudal captando de una fuente superficial, para uso Doméstico y Pecuario en beneficio de los predios con FMI 018-106135, 018-37446, 018-86918, 018-100845, 018-51653 y 018-74435, en el municipio de El santuario, veredas Vargas y potrerito.

Que la solicitud **MODIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, presentado por la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A.**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula ciudadana 70.692.652, en el sentido de aumento de caudal captando de una fuente superficial, para uso Doméstico y Pecuario en beneficio de los predios con FMI 018-106135, 018-37446, 018-86918, 018-100845, 018-51653 y 018-74435, en el municipio de El Santuario, veredas Vargas y potrerito

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-13466-2021**, del 05 de agosto de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Santuario, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, al señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, representante legal de la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 280210994

Proyectó: Abogado/ Bryan Sanchez Fecha: 06/08/2021

Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Zapata

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación De Un Acto Administrativo

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02